

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2026

Señor(a)
Anónimo

Radicado E-2026-034374
Favor citar este número
para cualquier información

Asunto: E-2026-034374 respuesta queja

Respetado peticionario(a):

La Procuraduría Delegada Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública acusa recibo de la queja presentada por usted dirigida a la Procuraduría General de la Nación - PGN donde manifiesta lo siguiente:

SE PRESENTA RECLAMO FORMAL ANTE LA PROCURADURIA DEBIDO AL POCO APOYO A LOS VEEDORES CIUDADANOS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, DONDE POR EL CONTRARIO SE HA OBSTACULIZADO EL TRABAJO DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS EN EL CONTROL SOCIAL EN ESPECIAL POR ESTE ENTE DE CONTROL TAN IMPORTANTE, NO S EBRINDAN LAS GARANTIAS NECESARIAS PARA EJERCER SU LABOR, PUDIENDO CONSTITUIR GRAVES CONDUCTAS CON RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, PENAL Y ADMINISTRATIVA SEGUN EL CASO, ABUSO DE AUTORIDAD POR ACTO ARBITRARIO E INJUSTO ART 416 DEL CODIGO PENAL, PROHIBIR EL ACCESO DE VEEDORES CIUDADANOS SIN ORDEN JUDICIAL NI CAUS

No obstante, del contenido expuesto no se desprende una petición clara, concreta y susceptible de trámite en sede preventiva, ni se describe una situación concreta o identifican servidores públicos incursos causantes de esta. En tal virtud, respetuosamente le solicitamos precisar los hechos específicos, la autoridad o proceso al que se refiere, las actuaciones u omisiones que estime relevantes, las fechas y documentos de soporte, así como la petición concreta que formula, a fin de evaluar la oportunidad y pertinencia de adelantar actuaciones por parte de la Procuraduría General de la Nación – PGN en el ejercicio de sus funciones misionales, según corresponda, o de ser del caso, orientar o remitir su solicitud a la autoridad competente conforme al ordenamiento vigente. Esto, a la luz de lo establecido en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, Ley Estatutaria del Derecho Fundamental de Petición.

La información deberá remitirse a través de la sede electrónica de la Procuraduría General de la Nación, la cual corresponde al enlace: <https://sedeelectronica.procuraduria.gov.co/>

Lo anterior, de conformidad con las funciones preventivas y de control de gestión que le competen a esta Procuraduría Delegada, en virtud del numeral 5º del artículo 277 de la Constitución Política y numerales 1º y 2º del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000 modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021 en armonía con la Resolución N° 377 de

2022 expedida por la Procuraduría General de la Nación y lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por: Samuel Benjamin Arrieta Buelvas
Fecha: 25-02-2026 10:49:01

Samuel Benjamin Arrieta Buelvas
PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 2
SEGUNDA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCION PUBLICA

PROCURADOR DELEGADO

Anexo(s): 1, Anexo electrónico: E-2026-034374_E-2026-034374.pdf

Número de folios: 2

CSV: 82e4e002-a537-4f33-8f4f-5179573e340b

Elaboró: Juan Pablo Díaz Serrano

Revisó: JUAN CARLOS ARGUELLO CUERVO - Pedro Antonio Rojas Herrera

Aprobó: Samuel Benjamin Arrieta Buelvas